



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2024-00003-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: KATINE AVELLANETH OLARTE MEJIA CC 32.717.373

Riohacha, diecinueve (19) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –pagaré–, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y a favor de la entidad ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos 621 y 709ss del Código de Comercio, 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DAVIVIENDA SA identificado con NIT 860.034.313-7y, en contra de KATINE AVELLANETH OLARTE MEJIA identificada con cédula de ciudadanía N° 32.717.373, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$280.287.600), por concepto de capital contenido en el pagaré N° 32717373 de fecha 02 de octubre de 2020.
 - 1.2. VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$29.806.750), correspondiente a los intereses causados y no pagados, contenido en el pagaré N° 32717373 de fecha 02 de octubre de 2020.
 - 1.3. Más los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda, es decir 15 de enero de 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

Para una sumatoria total de \$310.094.350
2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia a la ejecutada KATINE AVELLANETH OLARTE MEJIA, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.
4. ORDENAR que la ejecutada KATINE AVELLANETH OLARTE MEJIA, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

6. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la entidad ejecutante al doctor CRISTHIAN CAMILO BELTRAN MEDRANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.023.001.403 y tarjeta profesional N° 408.780 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d266bf7d2bcacb5fc4f53f8eebdf3435f25e18961b746a9403b26596bd5f9180**

Documento generado en 19/01/2024 03:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>